



Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la renovación y adquisición de vehículos euro taxis adaptados a personas con movilidad reducida para el ejercicio 2019.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y fomentar el cumplimiento del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, en el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de modos de transporte para personas con discapacidad.

Dentro de esta línea de actuación, la Consejería de Presidencia y Fomento aprobó mediante Orden de 16 de mayo de 2017 (BORM, núm. 115, de 20/05/2017) las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la renovación y adquisición de vehículos euro taxis adaptados a personas con movilidad reducida.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General competente en materia de transportes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.Uno.4 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 10,13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto de la subvención.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinada a financiar a los profesionales del taxi la adquisición o renovación de vehículos euro taxis adaptados a personas con movilidad reducida, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre que dicha adquisición o renovación se produzca en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

El procedimiento de esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la renovación o adquisición de vehículos euro taxis adaptados a personas con movilidad reducida (BORM núm.115, de 20 mayo de 2017), por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38//2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887//2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de





17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3. Crédito Presupuestario y cuantía total máxima de la subvención.

1. El importe del gasto autorizado para la concesión de las subvenciones en la presente convocatoria asciende a 30.000,00.-€, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.777.60 Proyecto 43739, correspondiente a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.

2. La subvención será por un importe máximo de 3.000,00 € por beneficiario.

3. Las subvenciones serán concedidas hasta agotar el crédito presupuestario.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Las personas físicas que sean titulares en activo de una autorización de transporte público interurbano en automóviles de turismo (documentada en tarjeta de la clase VT) y de la correspondiente licencia de euro taxi otorgada por un municipio dentro de la Comunidad Autónoma de la de la Región de Murcia.

Estos requisitos deberán acreditarse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de adjudicación de las subvenciones.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y Criterio objetivo de otorgamiento de la subvención.

Las subvenciones serán concedidas hasta agotar el crédito presupuestario, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Las subvenciones se concederán a los solicitantes que obtengan la mayor valoración, teniendo en cuenta el orden de presentación de solicitudes y sin perjuicio del derecho de los mismos a mejorar o subsanar su solicitud, y de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Se otorgará un punto por cada mes completo de antigüedad del vehículo que se sustituye (a contar desde la fecha de matriculación hasta la fecha de publicación del extracto de la Orden de convocatoria de la subvención en el Boletín Oficial de la Región de Murcia).

2.- En caso de empate, primará la antigüedad del solicitante en la titularidad de alguna autorización de transporte clase VT. En este supuesto se otorgara 1 punto por cada mes completo de antigüedad (a contar desde la fecha de concesión de la autorización de transporte hasta la fecha de publicación del extracto de la Orden de convocatoria de la subvención en el Boletín Oficial de la Región de Murcia).

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

1. El Director General competente en materia de transportes es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.





2. El Excmo. Sr. Consejero competente en materia de transportes es el órgano competente para dictar la resolución definitiva del procedimiento de concesión de la subvención.

Artículo 7. Procedimiento de concesión .Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, se formalizarán según modelo establecido en el **Anexo I** de la presente Orden de convocatoria e irán dirigidas al Director General de Transportes, Costas y Puertos acompañadas de los siguientes documentos:

a). Cuando el solicitante haya adquirido o renovado el vehículo euro taxi en la fecha de publicación del extracto de la Orden de convocatoria de la subvención en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, acompañará a la solicitud:

1º. Acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, en su caso.

2º. Declaración responsable relativa a la justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (**Anexo II**).

3º Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud supondrá la autorización del/a interesado/a para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de esas circunstancias, salvo que se deniegue expresamente esta autorización, debiéndose aportar entonces por el interesado los correspondientes certificados.

4º. Licencia de euro taxi otorgada por un municipio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5º. Permiso de circulación del vehículo que va a ser sustituido.

6º. Permiso de circulación del nuevo vehículo o, en su caso, del permiso de circulación provisional.

7º. Ficha Técnica del nuevo vehículo adquirido.

8º. Factura de adquisición del nuevo vehículo

9º. Justificante acreditativo del pago de dicha factura. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.

- Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.

10º. Declaración responsable donde se concreten las ayudas obtenidas, en su caso, indicando su importe y el órgano concedente (**Anexo III**).

11º. Documento bancario acreditativo de los 24 dígitos correspondientes al código internacional de cuenta cliente (IBAN) de la que sea titular el/la solicitante.

b). Cuando el solicitante aún no haya adquirido o renovado el vehículo euro taxi en la fecha de publicación del extracto de la Orden de convocatoria de la subvención en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, acompañará a la solicitud:





1º. Acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, en su caso.

2º. Declaración responsable relativa a la justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (**Anexo II**).

3º.- Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud supondrá la autorización de la interesada para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de esas circunstancias, salvo que se deniegue expresamente esta autorización, debiéndose aportar entonces por el interesado los correspondientes certificados.

4º. Licencia de euro taxi otorgada por un municipio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5º. Permiso de circulación del vehículo que va a ser sustituido.

6º. Presupuesto del vehículo que se pretende adquirir.

7º. Declaración responsable donde se concreten las ayudas obtenidas, en su caso, indicando su importe y el órgano concedente (**Anexo III**).

8º. Documento bancario acreditativo de los 24 dígitos correspondientes al código internacional de cuenta cliente (IBAN) de la sea titular el/la solicitante.

2. Las solicitudes se presentaran en el Registro de las oficinas de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, sita en Plaza Santoña nº 6 de Murcia, código postal 3007 o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes podrán presentarse, en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>, solicitud que se encuentra disponible en el procedimiento nº 1265 de la Guía de Procedimientos y Servicios que se puede encontrar en <http://www.carm.es/guiadeservicios>. En ese caso, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida por la presente convocatoria que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, con firma electrónica, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos (**Anexo IV**). El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto en la sede electrónica.

De conformidad con el artículo 28 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, para que consulte por medios electrónicos o por cualquier otros medios los datos personales necesarios para la resolución de la solicitud, en caso contrario, de no conceder el solicitante la autorización a la Administración, queda obligado a la aportación de los datos o documentos relativos a la resolución de la solicitud.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden de la convocatoria de en el Boletín de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, todo ello, sin perjuicio de la





posibilidad de subsanación y mejora de la solicitud prevista en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

4. La Comisión de Evaluación, a cuya composición se refiere el artículo 12 de esta Orden, evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en el artículo 5 de esta Orden y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días naturales desde la notificación de dicha propuesta de resolución comuniquen su aceptación con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Consejero competente en materia de transportes resolverá el procedimiento.

La resolución se motivará de conformidad con lo que dispuesto en la presente Orden debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopten.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

9. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2016, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, la notificación deberá ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en el que el acto haya sido dictado. Los solicitantes podrán decidir que las notificaciones se practiquen electrónicamente, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con el fin de cumplir con el aviso previsto en el artículo 41.6 los beneficiarios deberán indicar un número de teléfono móvil o dirección de correo electrónico en la solicitud.





El plazo para notificar la resolución definitiva no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

10. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 8. Plazo, forma de justificación y forma de pago.

1. La documentación justificativa de la subvención viene constituida por:

- a). Permiso de circulación del nuevo vehículo o, en su caso, del permiso de circulación provisional.
- b). Ficha Técnica del nuevo vehículo adquirido
- c). Factura de adquisición del vehículo
- d). Justificante acreditativo del pago de dicha factura. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.

.- Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.

e).- Fotografía que acredite que el nuevo vehículo lleva en un lugar visible un adhesivo que informe que la adquisición o renovación del mismo ha sido financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho Adhesivo será proporcionado por la Dirección General competente en materia de transportes a los beneficiarios. La Fotografía deberá realizarse desde un ángulo en que sea visible la matrícula del vehículo.

2. El pago se realizará previa justificación para aquellos beneficiarios que hayan adquirido o renovado el vehículo euro taxi con anterioridad a la publicación del extracto la Orden de convocatoria de la subvención en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo éstos presentar con la solicitud la documentación citada en el punto 1 de este artículo, a excepción de la fotografía que acredite que el nuevo vehículo lleva en un lugar visible un adhesivo que informe que la adquisición o renovación del mismo ha sido financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se debe presentar antes de 1 de marzo de 2020.

3. El pago será con carácter anticipado para aquellos beneficiarios que adquieran o renueven el vehículo euro taxi con posterioridad a la publicación del extracto de la Orden de convocatoria de la subvención en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo estos presentar la documentación citada en el punto 1 de este artículo antes de 1 de marzo de 2020.

Artículo 9. Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las mismas no supere el importe del proyecto o actividad subvencionable.





Artículo 10. Concurrencia y modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de la subvención regulada en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la subvención o subvención.

Artículo 11. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

Posibles incumplimientos	Porcentaje a reintegrar
1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones.	100%
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud.	100%
3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.	Proporcional a los objetivos no cumplidos.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 11.g) de esta Orden.	50 %
5. Incumplimiento de la obligación de justificación.	100%
6. Justificación insuficiente.	Proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario.	Proporcional a las condiciones no cumplidas.

Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad

Artículo 12. Comisión de Evaluación.

La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General competente en materia de transportes o persona en quien delegue.





Vocales:

- Titular de la Jefatura de Servicio con competencias en materia de transportes.
- Titular de la Jefatura de Sección con competencias de estudio y desarrollo del transporte por carretera.
- Titular de la Unidad de Asesoramiento Técnico.

Secretario: Un Asesor Jurídico, de la Dirección General competente en materia de transportes, o en su defecto un funcionario licenciado en derecho de la indicada Dirección General, designado por el titular del Centro Directivo.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Así, quedarán obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal fin, deberán llevar en el vehículo, en un lugar visible, un adhesivo que informe que la adquisición o renovación del mismo ha sido subvencionada por la Comunidad Autónoma de la





Región de Murcia. Dicho adhesivo será proporcionado por la Dirección General competente en materia de transportes a los beneficiarios.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

10. Destinar el nuevo vehículo a prestar servicio de taxi en un municipio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscribiendo el mismo a licencia municipal de euro taxis y a la correspondiente autorización de transporte.

11. Mantener la titularidad del vehículo y su destino como euro taxis durante, al menos, dos años, salvo que previa autorización, se sustituya por otro de condiciones análogos.

A estos efectos, se entenderá como fecha de adquisición del vehículo la de matriculación que conste en el permiso de circulación.

12. Conservar en buen estado de uso el vehículo adquirido.

Artículo 14. Reintegro de las subvenciones.

En su caso, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; asimismo, procederá el reintegro en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15. Régimen sancionador.

En la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16. Información de las subvenciones.

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la Ley 12/2004, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, las subvenciones y subvenciones públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 17. Medios de Impugnación

Esta Orden pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada en recurso





contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime conveniente.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras. Patricio Valverde Espín

(Documento firmado electrónicamente al margen)

22/02/2019 09:42:48

Firmante: VALVERDE ESPIN, PATRICIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e25f06c5-367d-4d6-fd6-fd67-0050569b34e7





968 362000 / 012

Número de procedimiento: 1265

ANEXO I

Solicitud para participar en el procedimiento de concesión de subvenciones regulado en la Orden de 16 de mayo de 2017 de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la renovación y adquisición de vehículos euro taxis adaptados a personas con movilidad reducida (BORM núm.115 de 20/05/2017) y en la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la renovación y adquisición de vehículos euro taxis adaptados a personas con movilidad reducida para el ejercicio 2019.

Datos del solicitante

Nombre y apellidos		NIF	
En el supuesto que desee que se realicen las notificaciones por medio electrónicos, deberá poner una x en la siguiente casilla: <input type="checkbox"/> Deseo la notificación telemática al correo electrónico siguiente: _____			
y con el fin de efectuar el aviso previsto en art.41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre deberá indicar su número de teléfono móvil: _____			
Domicilio a efectos de notificaciones		TFO	

Datos del representante legal

Nombre y apellidos		NIF	
En el supuesto que desee que se realicen las notificaciones por medio electrónicos, deberá poner una x en la siguiente casilla: <input type="checkbox"/> Deseo la notificación telemática al correo electrónico siguiente: _____			
y con el fin de efectuar el aviso previsto en art.41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre deberá indicar su número de teléfono móvil: _____			
Domicilio a efectos de notificaciones		TFO	

Los datos de carácter personal contenidos en esta solicitud van a formar parte de un fichero o tratamiento con la exclusiva finalidad de gestionar el procedimiento administrativo. Cada interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos de carácter personal ante el responsable del fichero o tratamiento de acuerdo con la regulación establecida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta

22/02/2019 09:42:48

Firmante: VALVERDE ESPIN, PATRICIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e25006c5-367d-4d6-fd6-fd67-0050569b34e7





Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales necesarios para la resolución del expediente.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de *Identidad*
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos acreditativos de estar al corriente de obligaciones tributarias con la AEAT y de la CARM para solicitud de ayudas y subvenciones.
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de acreditativos de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.

En el caso de no conceder autorización a la administración, quedo obligado a aportar los datos/documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud.

Documentación que se aporta

Documento que acredite la representación (en su caso)	
Declaración responsable relativa a la justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo II)	
Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, en el ámbito subvencional.	
Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la CARM, en el ámbito subvencional.	
Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.	
Licencia de euro taxi otorgada por un municipio de la Comunidad Autónoma de la de la Región de Murcia.	
Permiso de circulación del vehículo que va a ser sustituido.	
Permiso de circulación del nuevo vehículo o, en su caso, del permiso de circulación provisional.	
Ficha Técnica del vehículo adquirido	
Factura de adquisición del vehículo.	
Justificante acreditativo del pago de la factura.	
Presupuesto del vehículo que se pretende adquirir.	
Declaración responsable a los efectos del artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre concurrencia de ayudas. (Anexo III).	
Declaración de autenticidad de la documentación presentada (Anexo IV)	
Documento bancario acreditativo de los 24 dígitos correspondientes al código internacional de cuenta cliente (IBAN).	

En Murcia, a de de 2019.

Fdo.:.....

22/02/2019 09:42:48

Firmante: VALVERDE ESPIN, PATRICKO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e25f06c5-367d-4dd6-fd67-0050569b34e7





ANEXO II

Declaración a los efectos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para participar en el procedimiento de concesión de subvenciones regulado en la Orden de 16 de mayo de 2017 de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la renovación y adquisición de vehículos euro taxis adaptados a personas con movilidad reducida (BORM núm.115 de 20/05/2017) y en la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la renovación y adquisición de vehículos euro taxis adaptados a personas con movilidad reducida para el ejercicio 2019.

D/D^a., con NIF, en nombre propio/en calidad de representante legal de D/D^a. con NIF

DECLARO

1. No he sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No he solicitado declaración de concurso, ni he sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni me hallo declarado/a en concurso, ni estoy sujeto a intervención judicial ni he sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. No he dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. No estoy incurso/a en ninguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
5. No tengo residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
6. No soy deudor/a de obligaciones por reintegro de subvenciones.
7. No he sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Y para que conste firmo la presente declaración en Murcia, a de de 2019.

Fdo:

22/02/2019 09:42:48

Firmante: VALVERDE ESPIN, PATRICIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e25f06c5-367d-4d6-fd6-fd67-0050569b34e7





ANEXO III

Declaración de ayudas concurrentes, que se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para participar en el procedimiento de concesión de subvenciones regulado en la Orden de 16 de mayo de 2017 de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la renovación y adquisición de vehículos euro taxis adaptados a personas con movilidad reducida (BORM núm.115 de 20/05/2017) y en la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la renovación y adquisición de vehículos euro taxis adaptados a personas con movilidad reducida para el ejercicio 2019.

D/D^a., con NIF, en nombre propio/en calidad de representante legal de D/D^a. con NIF

DECLARO

No haber obtenido otras subvenciones, otras ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad subvencionada por la Orden de referencia.

Haber obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian la misma actividad subvencionada por la Orden de referencia.

Órgano concedente:	
Cuantía de la ayuda:	
Fecha de concesión de la ayuda:	
Bases reguladoras de la ayuda:	
Convocatoria de la ayuda:	

Y para que conste firmo la presente declaración en Murcia, a de de 2019.

Fdo.:.....

22/02/2019 09:42:48

Firmante: VALVERDE ESPIN, PATRICIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e25f06c5-367d-4d66-fd66-0050569b34e7



